RESOLUCIÓN No. 038
FECHA: 18 DE MARZO DE 2024

"Por medio del cual se adjudica el proceso de selección de menor cuantía No. SAMC-0001- CTC-2024"

La dirección General del Centro Tecnológico de Cúcuta en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto Municipal 059 del 11 de febrero del 2004 en su artículo Décimo, Numerales cuatro, siete, ocho y once, y en particular las conferidas por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la reglamenten, y

CONSIDERANDO

Que, el Centro Tecnológico de Cúcuta, para contratar el siguiente Objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, GUARDA, CUSTODIA Y SEGURIDAD DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE CONFORMAN EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, BAJO LOS LINEAMIENTOS DE CALIDAD CONTEMPLADOS EN LAS NORMAS NTC 5555 Y 5581 (PROGRAMAS PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO Y SUS REQUISITOS)."adelantó el proceso contractual No. SAMC-0001-CTC-2024 mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que, el presupuesto oficial para el proceso de Selección es de CIENTO VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 121.642.088,00), y se encuentra respaldado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Nº CDP	03 031 del 21 de febrero de 2024
Nº RUBRO	2.11.2.1.2.02.02.008.
NOMBRE RUBRO	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
VALOR	$ 121,692,934.00

Que en la escogencia de la modalidad de selección se tuvo en cuenta el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el manifiesta que la Selección Abreviada: "corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".

De igual manera, lo dispuesto en el Artículo 2, Numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 el cual establece:

"ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias

de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."
El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

(...)

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; "

Que la SELECCIÓN ABREVIADA mediante la modalidad de menor cuantía y los contratos que se adjudiquen, se rigen por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario, la Ley 828 de 2003, la Ley 816 de 2003, y las demás normas concordantes.

Por tratarse de un proceso de Selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 se evaluará la oferta más favorable teniendo en cuenta los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, el cual se determinó en el pliego de condiciones bajo los siguientes términos:

- La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas

- La adjudicación recaerá en el proponente que haya presentado la oferta con la mejor condición económica y de calidad.

- Los criterios de calidad para evaluar la mejor relación "calidad y precio" incluirán criterios sociales vinculados al objeto del contrato, los cuales se referirán al fomento de la contratación de mujeres y personas pertenecientes a grupos vulnerables, tales como: víctimas del conflicto armado, adultos mayores, grupos étnicos.

Que como lo ordenan los artículos 2.2.1.1.1.7.1., 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2, 2.2.1.1.2.1.3 y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el día 21 de febrero de 2024, se publicó aviso de convocatoria, estudios previos, estudios de mercado, disponibilidades presupuestales proyecto de pliego de condiciones en la página web del Portal Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.Bajo el siguiente link: **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.23749651&isFromPublicArea=True&isModal=False**

Que, del día 28 de febrero de 2024, culminó el plazo para dar contestación a las observaciones realizadas al proyecto del pliego de condiciones de conformidad con el plazo establecido en cronograma, las mismas se encuentran publicadas en el portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que, durante el término concedido en el cronograma del proceso se recibieron dos (2) solicitudes para limitar el proceso a MIPYMES conforme lo dispone el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y SS del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 5° del Decreto 1860 de 2021, y en consecuencia este proceso SE LIMITÓ A MIPYMES.

Que mediante Resolución No. 032 del 1 de marzo de 2024, el ordenador del gasto ordenó la apertura del proceso de selección y se adoptó el pliego de condiciones definitivo.

Que mediante Resolución No. 035 del 11 de marzo de 2024, el ordenador del gasto designó los integrantes del comité evaluador para el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-0001-CTC-2024, así:

COMITÉ EVALUADOR:

- JURÍDICO y TECNICO
 Natalia Valentina Gutierrez Carrillo –Abogada. Oficina Jurídica

- FINANCIERO
 Ramon Antoni Vargas Hernandez – Economista. Oficina Jurídica

Que, dentro del plazo establecido para manifestaciones de interés en participar en el presente proceso de selección, se recibieron las siguientes:



Que atendiendo a que no se recibieron más de diez (10) manifestaciones de interés, no fue necesario llevar a cabo la audiencia de consolidación de oferentes.

Que, el día 11 de marzo de 2024 y una vez cumplido el término para el cierre del proceso (10:00 a.m) se recibió una única oferta, así:

ITEM	NOMBRE DEL PROPONENTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
1	SEGURIDAD COSMOS LTDA	11/03/2024 8:44 AM

Que el día 12 de marzo de 2024 se publicó evaluación preliminar jurídica, financiera, técnica, de experiencia y de ponderación como lo establece el cronograma del proceso SAMC-0001-CTC- 2024:

ITEM	NOMBRE DEL PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	FACTORES DE PONDERACIÓN
1	SEGURIDAD COSMOS LTDA	**NO ADMISIBLE**	ADMISIBLE	**NO ADMISIBLE**	75 PUNTOS

Que, vencido el término de traslado del informe preliminar de evaluación, habiendo recibido la subsanación de la propuesta por parte del proponente SEGURIDAD COSMOS LTDA, el día 18 de marzo de 2024 se publicó evaluación final como lo establece el cronograma del proceso SAMC-0001-CTC- 2024:

ITEM	NOMBRE DEL PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	FACTORES DE PONDERACIÓN
1	SEGURIDAD COSMOS LTDA	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE	100 PUNTOS

Que, como consecuencia de lo anterior y conforme a lo dispuesto en los estudios previos, pliego de condiciones, informe de evaluación definitivo jurídico, financiero, técnico y de factores de ponderación, el comité evaluador recomienda adjudicar el proceso al proponente SEGURIDAD COSMOS LTDA, identificado con NIT 800.023.646-9, cuya oferta económica fue por valor de $121.642.088.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-0001-CTC-2024, que tiene por objeto "PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, GUARDA, CUSTODIA Y SEGURIDAD DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE CONFORMAN EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, BAJO LOS LINEAMIENTOS DE CALIDAD CONTEMPLADOS EN LAS NORMAS NTC 5555 Y 5581 (PROGRAMAS PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO Y SUS REQUISITOS)", a SEGURIDAD COSMOS LTDA, identificado con NIT 800.023.646-9, representado Legalmente por CAMILO ALBERTO RODRIGUEZ MATTA identificado con la cédula de ciudadanía Nº 10.288.090, por un valor total de CIENTO VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 121.642.088,00).

ARTICULO SEGUNDO: Los recursos del proceso se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación:

Nº CDP	03 031 del 21 de febrero de 2024
Nº RUBRO	2.11.2.1.2.02.02.008.
NOMBRE RUBRO	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
VALOR	$ 121,692,934.00

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución tiene carácter de irrevocable y es vinculante para el Centro Tecnológico de Cúcuta, y para el Contratista seleccionado, según lo establecido en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, por la cual queda notificada con su publicación en la Plataforma SECOP II al oferente y demás interesados.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución de Adjudicación, rige a partir de la fecha de su expedición, y contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN. Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP www.colombiacompra.gov.co, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ
DIRECTOR GENERAL
CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA

PROYECTÓ: Natalia Valentina Gutierrez Carrillo- Asesora Jurídica Externa